

UOC N° 1746 /2026

Asunción, 15 de SEPTIEMBRE de 2026

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Referencia: Comunicación de llamado.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de comunicar el inicio del procedimiento del llamado correspondiente a la **L.P.N PAC N° 67/26 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO INTERIOR Y SEÑALIZACIÓN PARA EL JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE J.A. SALDIVAR - PLURIANUAL - AD REFERENDUM" I.D 484.369.**

PLURIANUALIDAD

Informamos que no se remite la copia autenticada del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF, considerando lo dispuesto en la Constitución Nacional de la república que en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, establece que: *"El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central"*, por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

Se remite adjunto Acción de Inconstitucionalidad N° 323 promovida por la CSJ de fecha de fecha 17/03/2026.

AD REFERENDUM

Informamos que no se remite la autorización del MEF considerando lo dispuesto en la Constitución Nacional de la república que en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, establece que; *"El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central"*, por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

Se remite adjunto Acción de Inconstitucionalidad N° 323 promovida por la CSJ de fecha de fecha 17/03/2026.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

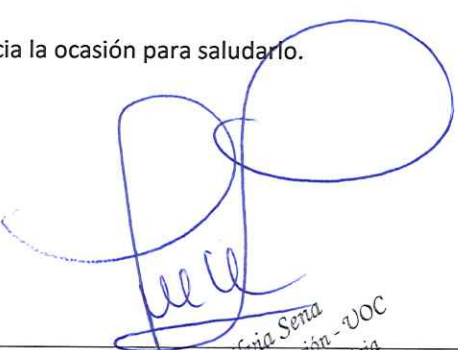
Esta medida responde a la naturaleza del llamado, que requiere de la adquisición oportuna de insumos y materias primas específicos por parte de la empresa adjudicada para iniciar la fabricación del mobiliario conforme a las especificaciones técnicas establecidas. La asignación del anticipo permite a la empresa adjudicada contar con liquidez inmediata para la compra de materiales, optimizando así el proceso productivo y garantizando el cumplimiento estricto del plan de entregas, como la calidad de los bienes a ser entregados.

El otorgamiento del anticipo es una práctica habitual y regulada dentro de los contratos de suministro y fabricación, que contribuye a mitigar riesgos asociados a la falta de financiamiento inicial por parte del proveedor, asegurando la continuidad y eficiencia en la ejecución del contrato y, consecuentemente, la satisfacción de la contratante en tiempo y forma.

Por lo tanto, la concesión del anticipo del 10% se justifica plenamente por su impacto positivo en la gestión contractual y en la logística de producción, lo que se traduce en un beneficio directo para la Institución y la correcta ejecución del proyecto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

UOC – DL – OB


Abg. Silvia Sena
Jefa Dpto. de Licitación - UOC
Corte Suprema de Justicia

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572

Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py